



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE EDIFICIO DOTACIONAL EXENTO, SITO EN LA AVENIDA ISABEL DE FARNESIO, Nº 33, DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID), PARA SU USO COMO BIBLIOTECA MUNICIPAL” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO

EXP. CO-02/2014

(julio 2014)

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	4
Cláusula 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
Cláusula 3.- OBJETO DEL CONTRATO.	5
Cláusula 4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	6
Cláusula 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	6
Cláusula 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.	7
Cláusula 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	7
Cláusula 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
Cláusula 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	7
Cláusula 10.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	8
Cláusula 11.- REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	8
Cláusula 12.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	10
Cláusula 13.- RIESGO Y VENTURA.....	11
Cláusula 14.- CESIÓN DEL CONTRATO.	11
Cláusula 15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
Cláusula 16.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.	13
Cláusula 17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
Cláusula 18.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	14
Cláusula 19.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	20
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	21
Cláusula 20.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.	21
Cláusula 21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	22
Cláusula 22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.	23
Cláusula 23.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.	24
Cláusula 24.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.	24
Cláusula 25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. .	25
Cláusula 26.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	25
Cláusula 27.- PENALIDADES POR DEMORA Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.	26
Cláusula 28.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.....	27
Cláusula 29.- SUBCONTRATACIÓN.....	27
CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	29
Cláusula 30.- ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.	29

Cláusula 31.- FORMA DE PAGO.....	32
Cláusula 32.- REVISIÓN DE PRECIOS.	32
Cláusula 33.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	32
Cláusula 34.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.	33
Cláusula 35.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.	33
Cláusula 36.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	34
Cláusula 37.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	34
Cláusula 38.- SEGUROS.....	35
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	35
Cláusula 39.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	35
Cláusula 40.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.....	35
Cláusula 41.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.....	36
Cláusula 42.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	36
Cláusula 43.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	37
Cláusula 44.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	37
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	38
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	43
ANEXO III. MODELO DE AVAL BANCARIO	44
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR COM LA ADMINISTRACIÓN (ART. 146.4 TRLCSP).....	45
ANEXO V. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	46
ANEXO VI. DECLARACIÓN PARTICIPACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	47
ANEXO VII. DECLARACIÓN GRUPO DE EMPRESAS.....	48
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	49
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES	50

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante EMSV) como propietaria del pleno dominio del edificio sito en el número 33 de la avenida Isabel de Farnesio, del Municipio de Boadilla del Monte: local dotacional, finca número noventa y siete del Sector S-4, de Boadilla del Monte, propone la adaptación de dicho edificio dotacional, para su uso como Biblioteca Municipal.

La presente contratación se efectúa al amparo de lo dispuesto en los arts. 137.2 y art. 3.1).d y 3.2, todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en lo sucesivo).

La EMSV es una entidad del Sector Público, cuyo objeto social es la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con las previsiones del planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos; y que tiene encaje dentro de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) el titular del 100% de las acciones que componen su capital social.

La EMSV, a efectos del grado de aplicación del TRLCSP, tiene la consideración de poder adjudicador sin tener el carácter de Administración Pública. Y tratándose de obras no sujetas a regulación armonizada, al ser su importe inferior al umbral determinado por el art. 14 TRLCSP, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 191 del referido texto legal, sus procedimientos de contratación se rigen por la Instrucción Interna de Contratación, aprobada por el Consejero-Delegado mediante Resolución de 16 de junio de 2008, que se encuentra a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la EMSV.

Cláusula 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente Pliego, es de naturaleza privada (art. 20.1 del TRLCSP) y se registrará por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación.

Como tal contrato privado se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por las "Instrucciones Internas" de obligado cumplimiento para la regulación de los procedimientos de contratación de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte (Madrid),

S.A.U., en su defecto, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del sector público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos, y supletoriamente, por las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El presente Pliego y sus anexos, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual, y su total aceptación por el adjudicatario se hará constar con ocasión de la formalización del contrato.

El procedimiento para la selección del contratista y adjudicación de las obras, es el Abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración – precio –, en aplicación de los artículos 138.2, 150, 157 y 191 del TRLCSP, así como en la Instrucción Interna de obligado cumplimiento para la regulación de procedimientos de contratación de la EMSV (artículo 7).

Cláusula 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación de las obras definidas en el Anexo I, apartado 1, según el Proyecto aportado por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho Proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 123 del TRLCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

La codificación (CPV), se indica en el Anexo I, apartado 1 al presente Pliego.

La Dirección de las obras, la Dirección de Ejecución de las obras, la Dirección y Coordinación de las instalaciones, así como la Redacción del Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación del mismo durante la ejecución de la obra, serán atribuidas a técnico competente para ello, contratado por la EMSV.

La EMSV nombrará, de entre su propio personal, a quienes actuarán como representantes de la propiedad durante la ejecución de las obras.

Cláusula 4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros y que comprenderá la asunción por el contratista de todas las obligaciones derivadas del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 2 del Anexo I al presente Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

Las ofertas podrán cubrir el precio base o bien mejorarlo a favor de la EMSV. No serán válidas y se tendrán por no formuladas aquéllas que superen el presupuesto base de licitación.

El precio de la oferta se cifra a riesgo y ventura del adjudicatario y comprende todas las obligaciones derivadas del contrato quedando incluidos todos los factores de valoración y gastos que son de cuenta del adjudicatario, las pólizas de seguro de responsabilidad civil y todo riesgo de construcción necesarias, así como todos los beneficios, gastos del contrato, gastos generales, proyectos de legalización de las instalaciones, arbitrios, tasas e impuestos de cualquier clase aplicables al trabajo, precio o primas de seguro, etc., así como dietas, transporte y cualquier otro gasto en que, por razón de la ejecución de la obra pueda incurrir la adjudicataria. Quedan excluidos los gastos derivados del pago del I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), así como las tasas urbanísticas para la obtención de la Licencia de Obra, Licencia de Actividad y Funcionamiento y Licencia de 1ª Ocupación, que serán a cargo de la EMSV.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Cláusula 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución de las obras se financiará con cargo al Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) del ejercicio 2014 de la Empresa, aprobado en Junta General de fecha 25 de octubre de 2013, tal como se señala en el apartado 2 del Anexo I al presente Pliego.

No obstante, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, habilitará los créditos precisos para asumir la financiación efectiva del coste de las obras, toda vez que el fin último es la prestación de un Servicio Municipal, abonando el importe de las actuaciones llevadas a cabo, una vez hayan finalizado las mismas.

Cláusula 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, se efectuará a través del Portal de Contratación Pública de la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte: www.emsv.es

Para la obtención de la documentación, ésta deberá ser retirada de las oficinas de la EMSV, sitas en la avenida Isabel de Farnesio, 2 bis, local 21, de Boadilla del Monte, en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes. Dicha documentación será entregada en soporte CD que incluirá Proyecto de Obra y Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, cuenten con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la medida exigida en el presente Pliego.

2. Solvencia Técnica, Económica y Financiera. Para la ejecución del contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación, se exigen los requisitos de solvencia establecidos en los apartados 8 y 9 del Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento Abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración – precio -, en aplicación de los artículos 138.2, 150, 157 y 191 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, y según se indica en el apartado 3 del Anexo I.

Cláusula 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el presente procedimiento los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los definidos en el apartado 14 del Anexo I de este Pliego, a los efectos de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa.

Cláusula 10.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Órgano de Contratación (Consejo de Administración de la EMSV) clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios establecidos.

La oferta considerada como la económicamente más ventajosa no crea derecho alguno a favor del licitador que la haya presentado, que no lo adquirirá respecto de la EMSV, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cláusula 11.- REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al Consejo de Administración de la EMSV.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D. 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del Consejo de Administración de la EMSV, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El Consejo de Administración podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Con carácter previo a la adjudicación, el Consejo de Administración requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que presente, en el plazo de diez días hábiles a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art.146, apartado

1º del TRLCSP, y señalados en la Cláusula 18 de este Pliego, la acreditación de disponer de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y póliza de Seguro todo riesgo de construcción, en la cuantía indicada en el Anexo I, apartado 11, y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, así como de haber constituido la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Consejo de Administración, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o la última factura completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva vigente expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva vigente expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación de la EMSV.

Cláusula 12.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación requerirá, en su caso, al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos establecidos en la Cláusula 11 del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince (15) días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, plazo que se ampliará a quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. El contrato se formalizará a instancia de la EMSV, en el plazo máximo de cinco (5) días desde que se requiera para ello.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se presumirá el desistimiento del adjudicatario, pudiendo la EMSV adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSV una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 13.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Cláusula 14.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del correspondiente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero cuando el Órgano de Contratación así lo autorice y en los términos, plazos y condiciones que dicho Órgano establezca en la mencionada autorización que, en todo caso, no podrá perjudicar los intereses de la EMSV.

Cláusula 15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la EMSV y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la EMSV.
- La renuncia por parte del contratista a la ejecución de la prestación.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente Pliego, sobre la procedencia de la subcontratación.

- La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la EMSV.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Por la cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte del adjudicatario, siempre que no haya mediado autorización expresa de la EMSV.
- No comenzar la ejecución efectiva de los trabajos en la fecha indicada.
- La paralización o ralentización injustificada de los trabajos encomendados por más de 15 días por causas imputables al adjudicatario.
- La utilización reiterada de materiales carentes de las especificaciones requeridas, o por la reiterada ejecución de los trabajos sin la calidad exigible, así como la desobediencia o cumplimiento a las instrucciones de la EMSV.
- No reparar o subsanar los defectos enunciados por la EMSV.
- El abandono de la realización de la prestación por el contratista sin causa justificada.
- El incumplimiento de las obligaciones de pago de salarios al personal, de las cuotas de la Seguridad Social del mismo, e inobservancia de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como el incumplimiento de las obligaciones de pago del adjudicatario a proveedores.
- El incumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones reflejadas en el presente Pliego y correspondiente contrato.
- Rehuir repetidamente, de la contratación de personal con el grado de especialización necesaria.
- El incumplimiento de la legislación vigente con especial relevancia de la normativa vigente en materia de control de calidad.

Además, será causa de resolución del contrato la no aportación, previa a la ejecución del contrato, del Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del adjudicatario y en su caso, subcontratista, respecto a los tributos que deban repercutirse y las retenciones que hubieran de practicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria, así como la falta de renovación del mismo una vez transcurrido un plazo máximo de tres meses desde su vencimiento.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la EMSV por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la EMSV.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP, así como en el artículo 10 del RGLCAP.

Cláusula 16.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

Garantía provisional: NO procede.

Garantía definitiva: será la establecida en el apartado 5 del Anexo I al presente Pliego.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 5 del Anexo I al presente Pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del Órgano de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá mediante aval bancario, ajustándose al modelo establecido en el Anexo III al presente Pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval (Anexo III al presente Pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado.

Cláusula 17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, situado en la Avda. Isabel de Farnesio, nº 2 bis, local 21, (28660) Boadilla del Monte, entre las 9:00 y las 14:30 horas, en un plazo de treinta (30) días naturales (de conformidad con la Instrucción Interna), contados desde el día siguiente a la inclusión del

anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente que no fuera sábado ni festivo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto el contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama deberá constar en el expediente de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

En el Perfil del Contratante de la EMSV (www.emsv.es), se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 18.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de dos sobres indicados en el apartado 6 del Anexo I al presente Pliego.

El sobre Nº 1 de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” incluirá la documentación administrativa y de solvencia.

El sobre Nº 2 de “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES” contendrá la proposición económica, redactada según el modelo contenido en el Anexo II (de conformidad con lo señalado en el apartado 14 del Anexo I al presente Pliego).

Las proposiciones deberán estar escritas en castellano.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia del expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F. o C.I.F, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

En su interior se hará constar un índice numérico de los documentos que contienen, así como la designación de una persona de contacto, domicilio, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico donde la EMSV podrá dirigir, durante el procedimiento de adjudicación, cuantas comunicaciones o requerimientos precise, admitiendo expresamente el licitador los plenos efectos de los que se hagan por cualquiera de estos medios, según modelo de Solicitud de Participación y domicilio y medios de notificación (Anexo V al presente Pliego).

A) Sobre Nº 1 de “Documentación Administrativa”. Incluirá, los siguientes documentos, indizados, encuadrados y numerados con el siguiente orden:

1.- Capacidad de obrar:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos o mediante la presentación

de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de las empresas españolas en la contratación con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del Informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también, poder acreditativo de su representación declarado bastante. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones responsables: relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme a lo indicado en el artículo 60 del TRLCSP, así como de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo VIII al presente Pliego).

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de

actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, técnica y financiera y habilitación profesional. Los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de cumplir con dichos extremos y aportar la documentación complementaria que exigen los apartados 8 y 9 del Anexo I al presente Pliego.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Domicilio de notificaciones. Todos los licitadores deberán suscribir solicitud de participación en la licitación, donde harán constar el domicilio, fax, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones, a que se refiere el Anexo V del presente Pliego, expresiva, tanto del domicilio expresamente designado a efecto de notificaciones, como de los medios a través de los cuales pueden realizarse (persona de contacto, número de fax y dirección de correo electrónico). La EMSV utilizará, durante el procedimiento de adjudicación, cualquiera de los medios así expresados, para cuantas comunicaciones o requerimientos precise realizar, asumiendo expresamente el licitador los plenos efectos de los que se hagan por cualquiera de los mismos.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la Cláusula 12 del presente Pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9.- Empresas vinculadas/Declaración Grupo de empresas. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición (conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII). También deberán presentar declaración explícita, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Uniones temporales de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la EMSV, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios que la componen, los documentos exigidos en la presente Cláusula, además de un **escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la

constituyan; la participación de cada uno de ellos, designación del representante de la unión, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión (conforme a modelo que se adjunta como Anexo VI).

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en Escritura Pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla, estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar Declaración Responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IX al presente Pliego, sobre el cumplimiento de lo dispuesto el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

12. Contratos cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 euros. De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en cuya virtud se añade el apartado 4º al artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados 1 a 6, podrá sustituirse por "una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración", si bien, quien vaya a ser adjudicatario del contrato, antes de la propuesta de adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos expresados en esta Cláusula 18.A, teniendo en consideración,

además, que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y no el posterior, cuando se reclame por la Dirección-Gerencia la documentación correspondiente. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo IV de los presentes Pliegos.

Por tanto, **en esta fase de selección (Sobre Nº 1), sólo se requiere, preceptivamente, la acreditación de la documentación que se indica a continuación:**

- 1.- Índice de documentación aportada.
- 2.- Solicitud de participación en la licitación, donde se señale el domicilio, fax, teléfono, y correo electrónico, a los efectos de notificaciones, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo V.
- 3.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV.
- 4.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas integradas en un mismo grupo y que se presentan a esta licitación y todo ello en relación con el artículo 86 del RGLCAP, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII.
- 5.- En caso de Unión Temporal de Empresas, deberá suscribirse la declaración de participación en unión temporal de empresas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI.

La inclusión de documentos en el Sobre Nº 1 que deban incorporarse al Sobre Nº 2, determinará, en todos los casos, la exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato, a los licitadores que incurran en dicho supuesto.

B) Sobre Nº 2 de “Criterios valorables en cifras o porcentajes”. Incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la EMSV estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa

bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Únicamente, en caso de discrepancia entre la oferta económica expresada en números y la expresa en letra, prevalecerá ésta sobre aquélla en la medida en que de los documentos que componen la proposición no se desprenda otra cosa.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Cláusula 19.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la Mesa de Contratación, a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además, podrán hacerse públicas por la Secretaría de la Mesa, a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en los apartados 8 y 9 del Anexo I al presente Pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En este mismo acto, se procederá a la apertura y lectura de las ofertas económicas. El Órgano de Contratación, publicará con la debida antelación, en el Perfil del Contratante (www.emsv.es), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez admitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que tendrá en cuenta el criterio de adjudicación indicado en el apartado 14 del Anexo I, al Órgano de Contratación.

En los contratos de valor estimado inferior a 1.000.000 euros, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables

en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al Órgano de Contratación propuesta motivada de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Cláusula 20.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación, a través de la Dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará Acta por triplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Éste permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El Director Facultativo de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los

precios unitarios del presupuesto de adjudicación. La demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, correrán a cargo del contratista.

Asimismo, el Director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

La Dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección de la obra promueve con posterioridad la tramitación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las Instrucciones de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección e Inspección de la obra.

Cláusula 21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato y, en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la EMSV encargado de las obras, procederá en presencia del contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el Director de la obra, extendiéndose Acta del resultado que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El Acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del Proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del Acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del Proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la Dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia Acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el Director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el Acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la EMSV, S.A.U., que resolverá lo que proceda.

El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el RGLCSP y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del Acta, computándose a partir de dicha fecha, el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 237 b) del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El Acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la EMSV antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del Director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1711/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de

8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2ª) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 23.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

Corresponde al Director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del Proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. En el caso de que se designe un responsable del contrato, se respetarán, en todo caso, las competencias que la Normativa específica de obras atribuya con carácter exclusivo al Director Facultativo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Proyecto. Si a su juicio adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito del Director de obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 24.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de las obras contratadas y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la EMSV los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMSV o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La EMSV, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 13 del Anexo I al presente Pliego.

Si las obras efectuadas no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar las mismas, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, debiendo asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución de la obra pudiera causar a personas o bienes y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa.

A tal fin, deberá suscribir y mantener vigente una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros y una póliza de Seguro todo riesgo de construcción, por los importes señalados, respectivamente, en el Anexo I, apartado 11, debiendo entregar en la EMSV, antes de la suscripción del contrato correspondiente, una verificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de dichas pólizas, así como el importe de la cobertura de las mismas.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSV, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la EMSV, S.A.U. de Boadilla del Monte, responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del Proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 26.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego serán los que figuran en el apartado 2 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 2 del Anexo I de este Pliego.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la EMSV autoriza el inicio de la obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.



Cláusula 27.- PENALIDADES POR DEMORA Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos señalados para su ejecución.

La sanción o penalización por demora, será la establecida en el apartado 13 del Anexo I del presente Pliego salvo que se deban a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello, todos los eventos impensables o, que previstos, sean inevitables.

Cuando los retrasos de obra se produzcan por causas no imputables al contratista, estas circunstancias deberán ser puestas fehacientemente en conocimiento de la EMSV antes del transcurso de un mes, siendo responsabilidad de la Dirección Facultativa su valoración.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el Órgano de Contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la EMSV podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP (apartado 13 del Anexo I al presente Pliego).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la EMSV tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La EMSV, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista y en caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de las obras, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 13 del Anexo I al presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Aunque al final de cada trabajo efectuado no se cobren o reclamen por la EMSV las penalidades pactadas por retrasos producidos, ello no implica la renuncia de ésta a hacerlas efectivas, pudiendo compensarlas en cualquier momento con los importes pendientes de pago al contratista, por cualquier concepto.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la EMSV pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 28.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

La EMSV, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha Ley.

Cláusula 29.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, según lo previsto en el apartado 12 del Anexo I al presente Pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la EMSV, con arreglo estricto a los Pliegos y a los términos del contrato.

El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la EMSV su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como

justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación. La EMSV y la Dirección Facultativa podrán vetar justificadamente, dentro de los diez días hábiles siguientes a su comunicación, las subcontrataciones que estimen perjudiciales para la EMSV y en general para la prestación, sin que ello dé lugar a la suspensión de los trabajos o prórrogas de los plazos de ejecución.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la EMSV del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, tal como prevé el artículo 227.3 del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 228 bis del TRLCSP, según redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se establece como condición esencial de ejecución, la obligación del contratista de atender los pagos a subcontratistas o suministradores en los plazos legales señalados en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, debiendo aportar ante el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de esos pagos, una vez terminada la prestación, de tal manera que el incumplimiento de estas obligaciones permitirá la imposición de las penalidades que se indican:

Incurrirá en esta penalidad, el contratista que incumpla los plazos legales de pago a subcontratistas o suministradores, así como en el supuesto de que no facilite al responsable del contrato, los justificantes del cumplimiento de dicha obligación.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

Se considerará que es grave, cuando el mismo contratista incumpla esta obligación de pago en tres ocasiones y muy grave, cuando exceda de cinco.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No podrá exceder del sesenta por ciento (60%) las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros (apartado 12 del Anexo I).

La subcontratación no libera en ningún caso al contratista de su plena responsabilidad frente a la EMSV.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 30.- ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del Proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del Director de la Obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el Proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la Dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la EMSV sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del Proyecto. Terminada la medición, por el Director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, de la que se dará traslado a la EMSV para su conformidad o disconformidad.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el presente Pliego. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la EMSV, a la vista de la propuesta del Directos de la obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el Órgano de Contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

No se autorizará el pago de cantidad alguna al contratista en tanto no aporte el certificado específico, en los términos previstos en el artículo 43.f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, tanto referido al contratista mismo como, en su caso, a los subcontratistas de que pueda valerse, debiendo aportar las renovaciones periódicas de dicho certificado a fin de que los efectos de la expedición del certificado se mantengan durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá facilitar la información adicional del cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias relativas a los tributos que deben repercutirse, en particular respecto del IVA, y de las cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros



empresarios, especificando la parte que corresponda al objeto de contratación o subcontratación.

El contratista deberá acreditar estar al corriente en todos los subcontratos, según lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las certificaciones de obra se producirán de la siguiente forma:

Mensualmente se realizará una medición de las unidades ejecutadas en obra hasta ese momento, a las que se les aplicará los precios unitarios del Proyecto de Ejecución afectadas por la baja, gastos generales, beneficio industrial, impuestos y retenciones establecidas en el Pliego regulador de esta contratación.

Todas las certificaciones estarán numeradas y fechadas, se extenderán a origen y se entenderán como parciales y a buena cuenta, quedando sujetas a las rectificaciones y variaciones que produjese la certificación final.

Los pagos efectuados no presuponrán conformidad con los trabajos realizados.

Con anterioridad al día 30 de cada mes, la Dirección facultativa entregará a la EMSV un borrador de la relación valorada de la obra ejecutada entre los días 20 del mes anterior y el 20 del mes en curso, con la conformidad de la contrata.

La EMSV dispondrá de un plazo de 30 días naturales para examinarla y hacer las observaciones que estime oportunas o, en caso contrario, dar el visado de conformidad para remitirla a la dirección facultativa junto con la carátula para su firma. No se entenderá iniciado el plazo para efectuar el examen de las certificaciones de obra por la EMSV, hasta tanto el contratista haya presentado toda la documentación que le compete según lo indicado anteriormente. La aprobación, en su caso, por la EMSV de cada certificación, se comunicará al contratista quedando éste obligado a la expedición en ese momento de la factura correspondiente y su remisión a la EMSV.

En caso de formularse observaciones, la dirección facultativa deberá corregir los errores enviando nuevamente la certificación a la EMSV, en el plazo de 5 días naturales.

Si en el plazo indicado la EMSV no recibe la certificación correspondiente para su tramitación, la EMSV emitirá una certificación a cuenta por el importe de la cantidad que estime oportuno o una certificación a cero.

Una vez dada la conformidad por la EMSV, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su presentación, se trasladará un ejemplar de la misma a la contrata y a la Dirección Facultativa y el pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación/conformidad por la EMSV.

Cláusula 31.- FORMA DE PAGO.

La EMSV abonará el presente contrato mediante facturas mensuales, según se establece en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 32.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 7 del Anexo I al presente Pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 33.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera al contratista la EMSV.

Además de las obligaciones específicas que se desprenden del presente Pliego, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones, con excepción de los gastos derivados del pago del I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), así como las tasas urbanísticas para la obtención de la Licencia de Obra, Licencia de Actividad y Funcionamiento y Licencia de 1ª Ocupación, que serán a cargo de la EMSV.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, en definitiva, todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos encargados.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la EMSV.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes la EMSV, según lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente Pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Cláusula 34.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y en el Reglamento de las obras de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En ningún caso el contratista, se considerará con relación laboral respecto de la EMSV.

Cláusula 35.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

El contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la legislación aplicable para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Cláusula 36.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años (apartado 17 del Anexo I al presente Pliego).

Los Órganos de Contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 37.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

Para la ejecución de aquellos trabajos comprendidos en el objeto de este contrato, que no implica necesariamente el acceso a datos personales, el contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los que hubiere podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

Cláusula 38.- SEGUROS.

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General correspondiente, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 11 del **Anexo I** al presente Pliego por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 39.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 40.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la EMSV, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la EMSV, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a la EMSV, otro al Director de la obra, y el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el Acta de Recepción, el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la EMSV, le remitirá un ejemplar del Acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el Órgano de Contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no lo hubiese

efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el Órgano de Contratación, acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 41.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto y a redactar la Certificación Final, que deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de la aprobación/conformidad de la misma por la EMSV, a cuenta de la liquidación del contrato, en los términos establecidos en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Cláusula 42.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Solicitada por el contratista la devolución de la garantía definitiva ante la EMSV, una vez finalizado el contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma y, transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 2 del Anexo I al presente Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de garantía, sin haberse formulado reparos, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la EMSV de Boadilla del Monte, ésta deberá abonar al contratista los gastos originados a éste por el mantenimiento de la garantía desde la fecha en que la garantía debería haber sido devuelta, hasta la fecha en que efectivamente, se produzca la devolución de la misma.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las

responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 43.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 44.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2 del presente Pliego, este contrato tiene carácter privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. En lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato, corresponde al orden contencioso-administrativo la resolución de las controversias que puedan surgir.

En cuanto a la competencia territorial, corresponde a los Juzgados y Tribunales del partido judicial de Boadilla del Monte, el conocimiento de los asuntos o conflictos que surjan en ejecución del presente contrato, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de Acondicionamiento y Actividad de Edificio dotacional exento, sito en avenida Isabel de Farnesio, nº 33, de Boadilla del Monte (Madrid), para su uso como Biblioteca Municipal.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto D. Jesús de Miguel Ruiz, Colegiado Nº 10.571 del COAM.

Localización: edificio dotacional sito en el número 33 de la avenida Isabel de Farnesio, de Boadilla del Monte (Madrid).

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212330-8 – trabajos de construcción de Bibliotecas.

División en lotes: NO

2. Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): **409.930,63 euros**

IVA (tipo actualmente vigente 21%): **86.085,43 euros**

Presupuesto total (IVA 21% incluido): **496.016,06 euros**

Presupuesto de Ejecución Material: **344.479,52 euros**

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, el contratista repercutirá la cuota de I.V.A. sobre el importe de las correspondientes ejecuciones de obra, salvo que cumpliera los requisitos establecidos en el art. 84 uno 2º f) de la citada Ley, como construcción o rehabilitación de la edificación y tuviera la consideración, la EMSV, de inversión del sujeto pasivo.

El presupuesto base de licitación es máximo y comprende la duración prevista del contrato.

La ejecución de las obras se financiarán con cargo al PAAIF del ejercicio 2014 de la Empresa, habilitando los recursos oportunos de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente aceptados, que rigen el funcionamiento de la EMSV como sociedad de mercado y unidad generadora de efectivo, conforme al Código de Comercio y restante legislación mercantil.

Plazo y Lugar de ejecución.

Total: Tres (3) meses.

Fecha prevista de inicio: Desde la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Prórroga del contrato: No procede.

Recepciones parciales: No.

Lugar de ejecución: Edificio Dotacional sito en la avenida Isabel de Farnesio, nº 33, de Boadilla del Monte.

Plazo de garantía: Un (1) año.

3. Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de Adjudicación: Se atiende a un único criterio (económico)

Contrato: Obras

4. Garantía provisional.

Procede: No

5. Garantía Definitiva

La garantía definitiva se constituirá **mediante aval bancario**, conforme a lo determinado en el Pliego de Cláusulas Particulares de este procedimiento de contratación y al modelo que constituye el Anexo III de dicho Pliego (**5% del importe de adjudicación**).

6. Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, denominados: "Nº 1" y "Nº 2", respectivamente.

El Sobre "Nº 1" incluirá la documentación administrativa y de solvencia.

El Sobre "Nº 2", contendrá la documentación relativa a aquellos otros criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes, incluyéndose en este sobre la proposición

económica, según el modelo contenido en el Anexo II al presente Pliego de Cláusulas Particulares.

7. Revisión de precios.

No procede.

8. Solvencia económica y financiera.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 apartado 1. c): Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 - o **Requisitos mínimos de solvencia:** Se requerirá un volumen global de negocios cuyo importe mínimo total de los 3 últimos años (2011, 2012, 2013), sea de dos millones de euros (2.000.000.-€).

9. Solvencia técnica.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 76 apartado a): Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.
 - o **Requisitos mínimos de solvencia:** Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años (computados hasta la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOCM), avalada por Certificados de buena ejecución para las obras más importantes, cuyo objeto sea similar al objeto de la presente contratación (obras de edificios para uso cultural, docente y/o administrativo según la definición de usos establecida en el Código Técnico de la Edificación CTE-SUA), y que acrediten que la suma total de la superficie/s ejecutada/s (m2) sea superior a cinco (5) veces la superficie objeto de la

presente contratación (750,00 m² -superficie objeto presente contratación- x 5 veces = **3.750,00 m²**). Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

10. Régimen de pagos.

Las facturas conformadas por los técnicos de la EMSV, serán abonadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación por la EMSV de la factura.

Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

11. Pólizas de seguros.

Procede: SI

Seguro de responsabilidad civil y profesional: El adjudicatario aportará póliza y último recibo que acredite la vigencia de un seguro de responsabilidad civil general por daños a terceros, con una cobertura mínima de 600.000 €, por siniestro y sin franquicia, que se mantendrá durante todo el periodo de duración del contrato y el periodo de garantía, que ampare las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo periodo de tiempo.

Seguro todo riesgo de construcción: El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, sin franquicia, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción y el periodo de garantía, por un importe equivalente al presupuesto de ejecución por contrata de la obra (409.930,63 euros), que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la presente contratación.

12. Subcontratación

Procede: SI (Máximo 60%)

13. Penalidades.

Por demora y por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

14. Criterios de adjudicación.

Único criterio: Económico.

Oferta económica presentada conforme al modelo de proposición del Anexo II del presente Pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al criterio precio.

La proposición económica correspondiente a las ofertas presentadas, se evaluará con un máximo de 100 puntos.

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice, respecto al precio tipo de licitación, con cero puntos a la oferta tipo, y el resto proporcionalmente en el intervalo.

En cualquier caso, se considerará oferta desproporcionada en relación a la oferta económica, cualquier oferta que señale un importe inferior en quince puntos porcentuales a la media de las ofertas presentadas.

15. Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO

16. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP).

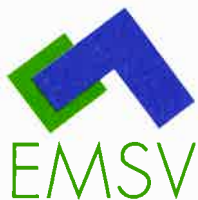
Procede: NO

17. Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

18. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación es de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€).



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D, con DNI númeroen nombre (propio) o (de la empresa que representa), con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle.....número....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras de.....”, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por I.V.A. la cuantía de..... Euros (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, con el detalle desglosado según las partidas del Proyecto:

_____	_____	euros
_____	_____	euros
“	“	euros
“	“	euros
“	“	euros
“	“	euros
“	“	euros

Fecha y firma del licitador.



ANEXO III. MODELO DE AVAL BANCARIO

(Ha de estar intervenido notarialmente)

(Membrete y dirección de la entidad avalista)

El(Banco)....., y en su nombre D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado ... (Asesoría Jurídica de la Caja Gral. de Depósitos o Abogacía del Estado) ... con fecha

AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a(nombre de la persona o empresa avalada)..... ante la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Boadilla del Monte (Madrid), S.A.U. por la cantidad de..... (Importe en letra del Aval).....en concepto de (Garantía Definitiva)para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato para la ejecución de las obras de ".....", con expresa renuncia a los beneficios de excusión, orden y división y siendo ejecutable al primer requerimiento.

Este Aval tendrá validez en tanto que la EMSV no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)

..... (Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ART. 146.4 TRLCSP)

D., con D.N.I. nº....., en representación de la empresa "....." , con C.I.F. nº..... y con domicilio social en C/, conociendo los términos del Pliego que rige la contratación de las obrasy los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los mismos para participar en la licitación,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que reúne (la entidad a la que representa) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y

Que cumple con todas las condiciones requeridas en el citado Pliego, en concreto las establecidas en su Cláusula 18 A, así como contar con la solvencia económica y técnica, poseyendo los medios personales y materiales requeridos.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de incluir esta Declaración en el Expediente de Contratación, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en la Cláusula 18 A de este Pliego que regula la forma y contenido de las proposiciones u ofertas; todo ello, sin perjuicio de poder ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento antes de la clasificación o formalización del contrato, conforme exige la Cláusula 11, siendo conocedor de que de no hacerlo adecuadamente en el plazo que se señale, se entenderá que he retirado la oferta, y la EMSV procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

_____ de _____

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del Licitador).



ANEXO V. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

D., con D.N.I. n.º, en representación de la empresa, con CIF nº en calidad de(indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa), (o, en su caso, en nombre propio) manifiesto mi intención de participar en el procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de “.....”, convocado por la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte (Madrid), S.A.U., y designa expresamente como domicilio y medios para la práctica de cuantas notificaciones deba realizar la EMSV durante el procedimiento de adjudicación, los siguientes:

Nombre y apellidos del representante:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico (e-mail):

Domicilio postal: calle ..., número, piso Código postal Ciudad País

(Fecha y Firma del Licitador).

ANEXO VI. DECLARACIÓN PARTICIPACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

"D. _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, en representación de la Compañía _____, con CIF nº _____ y D. _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Compañía _____, con CIF nº _____, mediante el presente escrito manifiestan su interés en particular en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para la adjudicación del contrato de _____.

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las Compañías será:

Compañía _____

Compañía _____

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D. _____, con domicilio en _____ tfno.. _____, correo electrónico _____ y fax _____ a efectos de notificación a todos los efectos, durante la tramitación del expediente de contratación ante la EMSV.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y para que así conste, a los efectos se suscribe la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Compañía _____

Compañía _____

Fdo.: _____ "

Fdo.: _____ "

ANEXO VII. DECLARACIÓN GRUPO DE EMPRESAS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de _____ convocado por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., manifiesta que:

* (marcar y completar, en su caso, la opción que corresponda)

*No pertenece a ningún Grupo de Empresas.

*Pertenece a Grupo de Empresas pero que en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo.

*Pertenece a Grupo de Empresas y la presente licitación concurre con la/las empresa/s del mismo Grupo: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador,

Fdo.: _____



ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.;

DECLARA:

I.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

En a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de _____ convocado por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.;

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas prevista en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.